

OF
OA
LH! 26/04 203

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7058631**

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12
██████, NO REGISTRA
Profesional universitario
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ

Asunto: Oficio nro. 17149
Referencia: 11001400305520100079600
Identificador: Vehículo de placas BTR163

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. 17149 de 06/08/2020 , nos permitimos informar que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se evidenció que para el vehículo automotor de placa BTR163 , no existe medida cautelar dentro del proceso adelantado por su despacho.

observaciones: ALLEGADO POR CORREO DE CONTACTENOS

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

folios 172 al 174

201

*Mediante auto de fecha 10-Dic-2019 se aprueba la diligencia de Revate y en su numeral 2. → Se ordeno cancelar la medida de embargo y secuestro. asi como los demas gravámenes que recaigan sobre el automotor.

*el juzgado elaboro los oficios pero hizo falta el LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN PRENDARIO

*Mediante memorial radicado el día 4-marzo-20 se solicito el oficio del LEVANTAMIENTO PRENDARIO → folio 185

*Mediante auto 27-Mayo-2020 → Se requiere a Secretaria para llevar a cabo la elaboración de los oficios → folio 186

LA SECRETARIA PROCEDIO A ENVIAR LOS OFICIOS AL CORREO DEL ABOGADO, pero hizo falta el oficio del LEVANTAMIENTO GRAVAMEN PRENDARIO

Agradecemos me colaboren con la elaboración del LEVANTAMIENTO PRENDARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

205

FECHA:

INFORME SECRETARIAL

55-2010-796

En atención a la solicitud de la parte interesada de levantar el gravamen prendario del rodante identificado con placas BTR-163, adjudicado el pasado 10 de diciembre de 2019, se informa que revisado el plenario obra a folio 153-154 c-2 certificado de libertad de vehículo en comento, pero en éste no registra gravamen prendario alguno.

Lo anterior para lo pertinente.

LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO – Área de Oficios
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 00796 00

Para resolver el pedimento visto a folio 204, se le pone en conocimiento a la parte interesada el informe secretarial que antecede (fl. 205), evidenciándose que efectivamente en el certificado del rodante de placas BTR163 obrante a folios 153 a 154 de este paginario no registra gravamen prendario alguno, por ende, no es posible elaborar el oficio requerido.

Por otra parte, obre en autos la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad vista a folio 203 y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

No obstante lo anterior, emítase nuevamente **oficio** dirigido a la Secretaría de Movilidad, solicitándole que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 10 de diciembre de 2019 (fl. 172), mediante el cual se dispuso la cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas BTR163, comunicado en oficio 17149, en el cual se indicó que dicha medida se informó en el oficio 1449 emanado por el Juzgado de origen, esto es, 55 Civil Municipal de esta ciudad, la cual se registró en el certificado de tradición del bien en cita. Con el remisorio adjúntese el oficio 14179 (fl. 191) y el aludido certificado visto a folios 153 a 154.

El oficio aquí ordenado, la secretaria deberá tramitarlo y enviarlo a la entidad mencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 072 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR